

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLANE2025000239

Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Educación

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20250610EN5060236557** de fecha **10 de Junio de 2025**, el (la) docente **GONZALEZ GOMEZ VIVIANA PATRICIA**, identificado (a) con la C.C. número **22.622.577**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **nacionalizado**, en la **I.E. TEC. FRANCISCO CARTUSCIELLO DE SABANAGRANDE**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a educación.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente **GONZALEZ GOMEZ VIVIANA PATRICIA** presta (ó) sus servicios y es docente Activa(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

Una vez validadas las novedades de la docente en el sistema Humano en Línea en cuanto a los anticipos a los que ha ejercido el derecho al pago, se pudo evidenciar que, en el año 2022, a la educadora se le otorgaron cesantías parciales con destino a Educación por valor de \$29.362.266 de acuerdo a la Resolución No. ATLANE2022000148 del 31 de octubre de 2022. Lo anterior para cubrir los costos del crédito de ICETEX según el certificado adjunto para ese trámite.

También se pudo establecer que, el trámite de cesantías parciales con radicado ATLAN20240229EN5060056532 del 29 de febrero de 2024 con destino a Educación y por el cual Fiduprevisora giro a la docente unos recursos por valor de \$42.148.063 mediante la Resolución No. ATLANE2024000021 del 26 de marzo de 2024, correspondía al saldo del citado crédito, según certificado de esta institución cargado al sistema por el docente al momento de su solicitud.

De acuerdo a lo anterior se precisa que, en las dos oportunidades en las cuales la docente solicito cesantías parciales para Educación, el saldo del crédito estudiantil con el ICETEX fue cubierto con los dos anticipos de cesantías otorgados en 2022 y 2024 cancelados por Fiduprevisora.

En virtud de la anterior inconsistencia, este Despacho procede a negar la solicitud de cesantías parciales de conformidad con las directrices del FOMAG.

No obstante, la docente podrá presentar una nueva solicitud de sus cesantías con el lleno de los requisitos

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2025000239 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Educación al (la) docente GONZALEZ GOMEZ VIVIANA PATRICIA identificado(a) con C.C. número 22.622.577

exigidos por FOMAG y Fiduprevisora.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. **ATLAN20250610EN5060236557** de fecha **10 de Junio del 2025**, al (a la) docente **GONZALEZ GOMEZ VIVIANA PATRICIA**, identificado (a) con C.C. número **22.622.577**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Educación, como docente de vinculación **nacionalizado**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2025000239 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Educación al (la) docente GONZALEZ GOMEZ VIVIANA PATRICIA identificado(a) con C.C. número 22.622.577

Firmado digitalmente:

Elaboró: ~~maria.gomez~~@sedatlantico.gov.co

Aprobó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Revisó: oscar.redondo@sedatlantico.gov.co



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307